

3) Certificación, en su caso, del reconocimiento de discapacidad, en los términos señalados en la regla anterior.

4) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, siempre que así lo fijen las Bases específicas en los términos señalados en la regla anterior.

5. Justificación del pago de la tasa o derechos de examen o documento que acredite estar exento del abono de los mismos, en los términos previstos en las correspondientes Bases de cada convocatoria.

En Arrecife, a _____ de _____ de 2025.

Firma del interesado

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que pueden ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Arrecife.

Arrecife, a doce de junio de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yonathan de León Machín.

127.215

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

Área de Servicios Sociocomunitarios, Asistencia a las Personas, Fomento de la Calidad de Vida y Promoción Económica

Concejalía Participación Ciudadana

ANUNCIO

2.383

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES VECINALES Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES VECINALES DEL MUNICIPIO DE ARUCAS.

Artículo 1. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas destinadas a las Asociaciones inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del municipio de Arucas, en la categoría de Asociaciones Vecinales y Federaciones de Asociaciones Vecinales, cuyo fin fundamental sea el desarrollo de actividades y programas de interés general que contribuyan a fomentar el asociacionismo, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, potenciando el desarrollo de las personas y de los barrios del municipio de Arucas, a través del fomento de la promoción del movimiento asociativo y la convivencia ciudadana.

A su vez, serán subvencionables los gastos corrientes correspondientes al mantenimiento y funcionamiento ordinario de los locales sociales en los que se ofrezcan servicios destinados a los/as vecinos/as de nuestro municipio, así como los gastos corrientes derivados de las actividades y proyectos que los colectivos lleven a cabo.

Las subvenciones concedidas en el amparo de estas bases reguladoras se tendrán que destinar a financiar actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en curso en que se publica la presente convocatoria.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

Las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases reguladoras tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones).
- R.D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas. (BOP número 53 de 25 de abril de 2005). (en adelante ORGS).
- Reglamento municipal de participación ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Arucas (BOP de Las Palmas número 57 de 12 de mayo de 2017).

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se realizará conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, concediéndose la

subvención a los solicitantes mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en estas bases, con el límite fijado en el punto cuarto de las presentes bases, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán acogerse a la presente convocatoria aquellas Asociaciones Vecinales y Federación de Asociaciones Vecinales, sin ánimo de lucro, que tengan su sede social o delegación y marco de actuación en el término municipal de Arucas. Estas asociaciones deberán hallarse inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas en la categoría de Asociación Vecinal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arucas (BOP de Las Palmas, número 53 de 25 de abril de 2005).

Las Asociaciones Vecinales beneficiarias habrán de cumplir con todos los requisitos establecidos en los artículos 3.1 y 3.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arucas (BOP de Las Palmas, número 53 de 25 de abril de 2005). Además de estar al corriente de las obligaciones establecidas a tal efecto en el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana (BOP de Las Palmas número 57 de 12 de mayo de 2017).

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiario/a de las subvenciones las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 3.3 de la OGRS.

Los/as participantes podrán presentar declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a través del Anexo I de la presentes bases.

Artículo 4. Dotación Presupuestaria.

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe de QUINCE MIL EUROS (15000 euros), consignado en el presupuesto vigente con cargo a la partida 03/924/48904.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la mencionada consignación presupuestaria.

La cuantía individualizada de la subvención irá en función de la valoración técnica que se realice y se determinará en relación a los puntos asignados de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases. En ningún caso la subvención otorgada excederá del 100% del coste total del proyecto presentado.

Artículo 5. Presentación de solicitudes.

La solicitud dirigida al Señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, se presentará por sede electrónica, según lo señalado en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud de subvención, que se cursará según modelo normalizado (anexo I), irá

acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI/NIF del / la presidenta de la Entidad, siempre y cuando no haya sido aportado con anterioridad a la Administración actuante. (Artículo 28.2 de la LPAC 39/2015).

2. Cumplimentar Anexo II. Relación de proyectos y actividades a desarrollar a lo largo del año en curso a la presente convocatoria, que contenga al menos los siguientes puntos:

- a) Descripción de las acciones o actividades a realizar.
- b) Cuantificación de los gastos previstos y de los recursos de que dispone la Asociación.
- c) Población a la que se dirigen dichas acciones
- d) Fecha de inicio y de finalización de cada una de las actividades o acciones.

3. Declaración Responsable del/a Presidente/a de la asociación según Anexo III.

4. Impreso de Alta de Terceros actualizado y debidamente cumplimentado, siempre y cuando no haya sido aportado con anterioridad a la Administración actuante (Artículo 28.2 de la LPAC 39/2015).

El/La titular de la cuenta bancaria deberá ser la entidad solicitante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.

La asociación solicitante podrá completar la documentación con cualquier otra que considere de interés.

El modelo oficial de presentación de solicitudes estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Arucas (www.arucas.org).

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria de esta subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. En ningún caso se exceptuará el cumplimiento del plazo establecido.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento.

El órgano responsable de la tramitación e instrucción del procedimiento para el otorgamiento de la subvención prevista en estas bases será la Concejalía de Participación Ciudadana.

Recibidas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada por:

- El/la Concej/a de la Concejalía de Participación Ciudadana.
- El/La Técnico de Participación Ciudadana.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración podrá requerir al interesado/a para que subsane los defectos en la solicitud en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía individualizada por beneficiario, de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por la Comisión de Valoración, ante el órgano concedente, que será la Junta de Gobierno Local.

Esta propuesta de resolución provisional deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria y se concederá un plazo de DIEZ DÍAS para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La Resolución hará constar:

- a. La relación de solicitudes.
- b. Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.
- c. Los criterios de valoración.
- d. Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de SEIS MESES contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los actos de resolución expresa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

Los/as beneficiarios/as deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida para el proyecto o actividad subvencionado, haciendo constar la imagen institucional del Excmo. Ayuntamiento de Arucas en carteles, materiales impresos o digitales y exponerse en un lugar visible el cartel anunciador de la financiación. Anexo VI.

Artículo 7. Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de estas subvenciones será requisito indispensable la realización de alguna actividad específica, para la dinamización del barrio a lo largo del año. Siempre que el/la solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Asociaciones vecinales que tengan gastos de funcionamiento y mantenimiento de los locales sociales: 1 punto
- Los recursos financieros de la entidad y la proporción de lo solicitado:
 - a) Si los gastos de la Asociación superan en más de 1000 euros a los ingresos: 3 puntos
 - b) Si los gastos de la Asociación están entre 500 euros y 999 euros por encima de sus ingresos: 2 puntos.
 - c) Si los gastos de la Asociación en relación a sus ingresos, no superan los 499 euros: 1 punto
 - d) Si el nivel de ingresos es mayor que el nivel de gastos: 0 puntos.
- Si disponen de local privado, alquilado o cedido y asumen gastos de mantenimiento: 2 puntos
- Si cuentan con sede en un Usos Múltiples o local cedido gratuitamente y no asumen gastos de mantenimiento: 0 puntos.
- Si asumen el pago del IBI por el local en el que tienen sede: 1 punto
- Si asumen el pago de la Tasa de Recogida de Residuos por el local de la sede: 1 punto
- Participación en las actividades promovidas por la Concejalía de Participación Ciudadana:
 - a) Por la participación en una actividad: 1 punto
 - b) Por la participación en dos actividades: 2 puntos
 - c) Por la participación en tres o más: 3 puntos.
 - d) Por la participación en cursos formativos: 1 punto por curso, con un máximo de 3 puntos.
- Desarrollo de actividades lúdicas relativas a la programación general y/o anual de la Asociación de Vecinos o Federación de Asociaciones Vecinales: 1 punto por actividad hasta un máximo de 3 puntos.

- Por proyectos de actividades para el fomento de la igualdad de género o contra la violencia machista: 2 puntos por proyecto. (Se valorarán un máximo de tres proyectos).

- Por proyectos que visibilicen al colectivo LGTBI. Actividades de formación, sensibilización sobre las desigualdades y acciones que fomenten la tolerancia e integración de este colectivo. 2 puntos por proyecto. (Se valorarán un máximo de tres proyectos).

- Por proyectos para la formación en nuevas tecnologías: 2 puntos por proyecto. (Se valorarán un máximo de tres proyectos).

- Por proyectos que fomenten actividades medio ambientales: 2 puntos por proyecto. (Se valorarán un máximo de tres proyectos).

- Proyectos que fomenten la participación de los y las jóvenes del municipio: 2 puntos por proyecto. (Se valorarán un máximo de tres proyectos).

- Proyectos que fomenten las tradiciones e historia de Canarias. Quedan excluidas en este punto las fiestas patronales del barrio: 2 puntos por proyecto. (Se valorarán un máximo de tres proyectos)

- Proyectos que fomenten la convivencia pacífica y/o intercultural: 2 puntos por proyecto. (Se valorarán un máximo de tres proyectos).

Para el cálculo de la cuantía de la subvención se atenderá a los criterios de valoración descritos en esta base, procediéndose al prorrateo del crédito máximo de esta subvención en función de los puntos obtenidos por las entidades solicitantes de esta subvención.

No podrán participar las Asociaciones Vecinales o Federaciones de Asociaciones Vecinales que reciban ayudas en otras convocatorias de este Ayuntamiento con cargo a los presupuestos del año en curso de la convocatoria.

Artículo 8. Obligaciones de los Beneficiarios.

a. Con carácter general, será de aplicación lo establecido en el artículo 8 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (OGRS).

b. Todas las actuaciones subvencionadas dentro de esta convocatoria han de realizarse en el transcurso del año de publicación de la misma, salvo que por circunstancias debidamente motivadas se autorice expresamente por esta Institución, dentro del ejercicio, un plazo superior de ejecución.

c. Las posibles alteraciones respecto a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas o a los plazos de ejecución previstos, deberán ser comunicados a la Concejalía de Participación Ciudadana por escrito y con una antelación de 5 días antes de que tales circunstancias ocurran y sólo podrán practicarse con su autorización expresa, la cual será reflejada en la resolución de justificación, no pudiendo excederse de la fecha de 31 enero del año siguiente a la convocatoria.

Artículo 9. Cuantía y abono de la subvención.

La cuantía a otorgar a cada beneficiario/a será la que se señale en el informe realizado por la Comisión de Valoración, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 7 de estas bases.

El importe de la subvención se abonará en plazo único por importe del 100% de la ayuda otorgada, con justificación diferida.

Artículo 10. Justificación

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza establecida en el artículo 1 de estas bases reguladoras y se realicen en el plazo establecido por las mismas.

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a. Anexo IV. Justificación de subvención Personas Jurídicas.
- b. Facturas originales o copias compulsadas, justificativas del gasto.

Todos los gastos corrientes que se encuentren domiciliados, se acreditarán mediante recibo original y extracto bancario.

Las facturas han de contener: número de factura, proveedor, el cliente, que en este caso irá a nombre de la Asociación Vecinal o Federación de Asociaciones Vecinales correspondiente, fecha de la factura, importe, CIF del emisor/a, rubricada y sellada por la empresa o vendedor/a.

c. Documentación gráfica de cada una de las actividades realizadas (fotografías, cartelería, publicaciones, noticias, etc.) que demuestren la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida, haciendo constar el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Arucas en los carteles y publicidad que se dé a cada una de las actividades. También se colocará en la sede de cada Asociación, en un lugar visible, el cartel anunciador de la financiación, según ANEXO VI.

d. Memoria justificativa de las actividades que hayan sido objeto de subvención, en la que se detalle el desarrollo de cada acción, según ANEXO V.

Quedan expresamente excluidos:

- Los gastos en concepto de adquisición de bienes inventariables.
- Los gastos en que figuren como perceptores/as directos/as miembros de la propia entidad solicitante.
- Los gastos susceptibles de ser considerados como representación o protocolo.
- Los gastos derivados de las fiestas patronales del barrio.
- Los gastos de pagos de multas, sanciones, etc.
- Los gastos de comida.

2. La documentación justificativa deberá presentarse antes de finalizar el mes febrero del año siguiente a la publicación de la convocatoria, salvo que hubiese sido autorizada expresamente por parte de la Concejalía de Participación Ciudadana alguna modificación respecto al calendario establecido en el proyecto, en cuyo caso el referido plazo se computará a partir de la fecha autorizada para su finalización.

En todo caso la justificación se realizará antes de proceder a una nueva convocatoria al amparo de la ORGS, el órgano instructor emitirá un informe en el que, entre otros extremos, dejará clara constancia de su conformidad o disconformidad con la justificación aportada por las entidades beneficiarias.

El expediente, en su conjunto, se remitirá al Órgano Interventor para su fiscalización y ejercicio del control financiero correspondiente.

3. Toda la documentación justificativa reseñada en el apartado 1 de este artículo, deberá presentarse mediante sede electrónica en el Registro General del Ayuntamiento, dirigida a la Concejalía de Participación Ciudadana.

Artículo 11. Reintegro.

Será de aplicación lo establecido en el artículo 11 de Ordenanza Municipal General

Reguladora de Concesión de Subvenciones.

En el caso de no realizar las actividades para las que se pidió la subvención.

Son causa de reintegro parcial del importe de las subvenciones concedidas en el marco de la presente Convocatoria:

a) Incumplimiento parcial de las acciones definidas en el proyecto. La entidad beneficiaria queda vinculada a la ejecución de las acciones recogidas en el proyecto, con la excepción de que no puedan realizarse por fuerza mayor.

- Se considerará incumplimiento parcial, la ejecución de menos del 100% y más del 60% de las acciones definidas en el proyecto aprobado. Supondrá un descuento del 10% del importe subvencionado.

- En el caso de que se ejecuten sólo entre el 30% y 59% de las acciones propuestas en el proyecto, supondrá un descuento del 20% del importe subvencionado.

- En el caso de que se ejecuten menos del 30% de las acciones propuestas en el proyecto, supondrá un descuento del 30% del importe subvencionado.

Tal y como queda establecido en el artículo 7, para la concesión de estas subvenciones será requisito indispensable la realización de alguna actividad específica para la dinamización del barrio a lo largo del año, en el caso de que no se llevara a cabo ninguna, se tendrá que proceder al reintegro total de la subvención concedida.

Artículo 12. Compatibilidad de Subvenciones.

La concesión de estas subvenciones será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, a excepción de lo establecido en el punto 7 de las presentes bases reguladoras.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El/la beneficiario/a tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad Colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Artículo 13. Infracciones y Sanciones.

Las infracciones y sanciones serán las establecidas en los artículo 13 a 18 de la

Ordenanza Municipal General Reguladora de Concesión de Subvenciones.

Artículo 14. Protección de Datos.

1. De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos) y en base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), siendo el responsable del tratamiento el Ayuntamiento de Arucas, con NIF número P3500600F, y domicilio en calle Alcalde Suárez Franchy, número 11, 35400, Arucas, se informa que los datos personales aportados serán tratados con la finalidad de la gestión y tramitación de la solicitud de la concesión de subvención a Asociaciones Vecinales y Federaciones de Asociaciones Vecinales del municipio de Arucas.

La finalidad de este tratamiento de datos de carácter personal es la gestión de la ayuda o subvención.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal.

El Ayuntamiento de Arucas conservará los datos personales atendiendo a la legislación en vigor, las normas administrativas y obligaciones jurídicas que resulten de aplicación en cada caso.

Los datos recabados son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes informada, de modo que, en caso de no facilitar dichos datos, el Ayuntamiento no podrá garantizar la correcta gestión de su solicitud.

En cualquier caso, el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación mediante petición escrita remitida a calle alcalde Suárez Franchy, número 11, 35400, Arucas o en línea a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arucas. El Interesado podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos (DPO) del Ayuntamiento de Arucas, en la dirección de correo electrónico dpd@arucas.org

Asimismo, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de protección de datos.

En la Ciudad de Arucas, a diez de junio de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Jesús Facundo Suárez.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES VECINALES Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES VECINALES DEL MUNICIPIO DE ARUCAS

1. DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN:			
Nombre y Apellidos:			
DNI:		Teléfonos:	
Domicilio:			
Localidad:	Provincia:	CP:	
2. DATOS DE LA ASOCIACIÓN Y A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
Denominación:			
CIF:		Teléfonos:	
Domicilio:			
Localidad:	Provincia:	CP:	
3. DATOS DE LA SUBVENCIÓN:			
Año:			
Finalidad de la subvención:			
4. ADJUNTO A LA SOLICITUD LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: ☐ Solicitud cumplimentada con los datos de la Asociación debidamente detallados. ☐ Fotocopia del DNI del representante de la Asociación Vecinal o Federación de Asociaciones Vecinales(Solo en el caso de que la Entidad haya cambiado de representante en el último año). ☐ Actividades previstas para el año en curso, detallando los recursos financieros de los que disponga la entidad (ingresos y gastos), según anexo II. ☐ Declaración responsable del Presidente de la asociación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, o de estar exenta, (anexo III), en su caso, así como de no ser deudora de ninguna administración. ☐ Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado, en el que consten los códigos que identifican al Banco, Oficina, dígito de control y el número de cuenta en el que se abonará el importe de la subvención.			
PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN			
PRESUPUESTO DE GASTOS		PRESUPUESTO DE INGRESOS	
1.-Gastos corrientes derivados del funcionamiento ordinario de la Entidad o actividades realizadas:		1.- Subvención solicitada al Excmo. Ayto. de Arucas: 2.- Otras subvenciones solicitadas para el	
TOTAL:		mismo fin:	
		TOTAL:	

Por todo lo cual declaro que reúno todos los requisitos solicitados para optar a las subvenciones para Asociaciones de Vecinos y Federación de Asociaciones de Vecinos convocadas y solicito que la misma me sea concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

En Arucas, a ____de____de 202

Firma del representante

SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

DECLARACIÓN BENEFICIARIO DE SUBVENCIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE						
ENTIDAD:				CIF:		
REPRESENTANTE						
APELLIDOS:		NOMBRE:			NIF:	
CERTIFICO que D/Dña..... ostenta representación suficiente para actuar en nombre y por cuenta de la entidad, en EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS, a de de 202....						
En nombre de la entidad solicitante y como representante de la misma, acepto la subvención en el caso de ser concedida y en los términos en que se me concede. Con la presentación de este documento asumo la totalidad de la regulación aplicable a la presente subvención con todas las obligaciones que de la misma se deriven, además declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en esta declaración						
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES						
Calle, avenida, plaza, paseo:						
Número:	Letra:	Escalera:	Piso:	Puerta:	Edificio:	C.P:
Teléfono:		Fax:		E- Mail:		
DECLARACIÓN DE NO CONCURRENCIA						
En nombre de la entidad solicitante, declaro bajo mi responsabilidad que dicha entidad no concurre en ninguna de las circunstancias señaladas con una X.						
INSTRUCCIONES: Señalar con una X aquellas circunstancias que no concurren en el solicitante, en el momento de presentación de este documento:						
☐	Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.					
☐	Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.					
☐	Haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.					
☐	Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa de la Comunidad Autónoma Canaria.					
☐	Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.					
☐	Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.					
☐	No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social					
☐	No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos que reglamentariamente se determinen.					
☐	No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal.					
SI	NO	-Se ha concedido a la entidad que represento ayuda económica para el mismo fin, por otras Administraciones Públicas o privadas, para la realización total o parcial objeto de esta subvención. -En caso afirmativo, indicar cuantía:.....				

Firma de la Entidad.

ANEXO II**PROYECTOS Y ACTIVIDADES AÑO
ASOCIACIONES VECINALES/ FEDERACION DE ASOCIACIONES VECINALES
INGRESOS Y GASTOS**

RELACIÓN DE ACTIVIDADES. Describe brevemente en qué consisten y a quienes van dirigidas. Incluye la fecha de inicio y fin de cada una.

INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN VECINAL / FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES

[illegible][illegible]

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/Dña..... con NIF nº.....PRESIDENTE/A de la Asociación Vecinal /Federación de Asociaciones Vecinales.....con CIF nº..... del término municipal de Arucas.

DECLARA:

Que la asociación que represento está exenta de realizar las certificaciones acreditativas de estar al corriente en las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social, por ser una entidad sin ánimo de lucro y no tener personal contratado al servicio de la misma, así como de no ser deudora de ninguna Administración.

En cuanto a la concesión por parte de otra Administración Pública o Entidades de naturaleza pública o privada, de otra subvención o ayuda económica para el mismo fin que se solicita ésta, declaro:

☐ Que no he solicitado o percibido ayuda económica u otra subvención por el mismo concepto.

☐ Que he solicitado o percibido ayuda económica u otra subvención por el mismo concepto, por importe de..... ante la siguiente Administración Pública.....

En Arucas, a de de 202....

Firma de la Entidad

[illegible]

ANEXO V**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES AÑO**

RELACIÓN DE ACTIVIDADES. Describe el desarrollo de cada actividad (en qué consistió). Incluye en la memoria número de personas participantes, recursos utilizados, lugar y fecha de ejecución

ANEXO VI

Esta Asociación cuenta con financiación de la Concejalía de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.



126.201

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR**ANUNCIO****2.384**

Mediante Decreto de Alcaldía número 2025-0792, de fecha 7 de marzo de 2025, se aprobó la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el ejercicio 2025.

Posteriormente, mediante Decreto de Alcaldía número 2025-1708, de fecha 5 de junio de 2025, se procedió a aprobar el incremento de dicha Oferta para el ejercicio 2025, incorporando las plazas que se reseñan a continuación.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta de la Concejalía de RRHH	04/06/2025
Acta de Acuerdo de la Mesa General de Negociación	22/04/2025
Informe Jurídico	04/06/2025
Informe de Intervención	04/06/2025
Informe- Propuesta de Resolución del Servicio de Personal	05/06/2025
Anuncio de la Aprobación definitiva de la segunda modificación de la Plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento en el BOP Las Palmas	11/06/2025